

# Cartilla Informativa

Ley 045 Contra el Racismo y  
Toda Forma de Discriminación



# ¿Qué se entiende por discriminación?

A toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia a una persona o colectividad que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por la Constitución Política del Estado y el Derecho Internacional.



# ¿A qué se considera Racismo?

A toda teoría tendente a la valoración de unas diferencias biológicas y/o culturales, reales o imaginarias en provecho de un grupo y en perjuicio del otro, con el fin de justificar una agresión y un sistema de dominación que presume la superioridad de un grupo sobre otro.

# Motivos de Discriminación

- Por el sexo, edad, orientación sexual e identidad de género.
- Por el color, ascendencia u origen nacional o étnico
- Por credo, religión, ideología, filiación política o filosófica.
- Por su estado civil, condición económica, social o de salud, profesión, ocupación u oficio, grado de instrucción.
- Por tener capacidades diferentes y/o discapacidad física, intelectual o sensorial, estado de embarazo, procedencia, apariencia física, vestimenta, apellido u otras.



# ¿Qué es la denuncia?

Es la declaración que efectúa una persona para poner en conocimiento del Ministerio Público, Policía Boliviana, Juez y/o Autoridad Competente (en Instituciones Públicas) los hechos que se consideran o que pueden contituir una falta o delito por Discriminación y/o Racismo.



## ¿Quiénes tienen la obligación de denunciar los actos de racismo y discriminación?

Las personas en ejercicio de la función pública conociere hechos de racismo y toda forma de discriminación, está en la obligación de denunciar ante las autoridades correspondientes.

## Situaciones en las que se puede ser víctima de conductas discriminatorias y racistas

- En una institución pública, por un servidor público.
- En un local o establecimiento de atención al público.

## ¿Cómo se debe denunciar?

La denuncia se la realiza de forma oral o escrita, sin embargo en caso de acudir ante un juez de competencia es necesario realizar la denuncia.

- En una empresa privada por uno de sus empleados.
- O por una persona privada en cualquier lugar.

# Denuncia dentro de una Institución Pública

Cuando sea víctima o presencie conductas discriminatorias o racistas en una Institución Pública, por un servidor público, se debe denunciar de la siguiente manera:

## PASO 01

Apersonarse a la Autoridad Sumariante de la Institución Pública donde trabaja el Servidor Público infractor para presentar la denuncia.

## PASO 02

Proporcionar en ella la siguiente información mínima:

- La identificación de la(s) presunta víctima(s);
- La identificación de los presuntos autores de la transgresión;
- La identificación de la(s) persona(s) u organización(es) que envían la denuncia;
- Fecha y lugar del incidente;
- Una descripción detallada de las circunstancias del incidente en que se produjo la presunta transgresión.

En caso de existir algún indicio de responsabilidad penal, deberá remitirse al Ministerio Público para iniciar el proceso judicial que corresponde

## PASO 03

Poner en conocimiento del Viceministerio de Descolonización, dependiente del Ministerio de Culturas, para el correspondiente seguimiento.

# Faltas dentro de la Administración Pública

Las FALTAS que se consideran conductas racistas o discriminatorias en el ejercicio de la función pública son:



Agresiones Verbales fundadas en motivos racistas y/o discriminatorios



Denegación de acceso al servicio por motivos racistas y/o discriminatorios



Maltrato físico, psicológico y/o sexual por motivos racistas y/o discriminatorios

## Clasificación de las faltas

- **Son faltas leves**, las agresiones verbales y la denegación de acceso al servicio.
- **Son faltas graves**, el incurrir en la comisión de una falta leve, habiendo sido anteriormente sancionado por otra leve.
- **Son faltas gravísimas**, el maltrato físico, psicológico y sexual, o la comisión de una falta leve, habiendo sido sancionado anteriormente por otro grave.

# Denuncia en empresas privadas

Cuando sea víctima o presencie conductas discriminatorias o racistas por parte de PERSONAS PRIVADAS en funciones que se realizan en empresas privadas, se debe denunciar de la siguiente manera:

## PASO 01

Apersonarse a la Dirección Jurídica o, en su caso, oficina legal (Asesor Legal de la Institución Privada) de donde trabaja la presunta persona infractora para sentar la denuncia, la misma que debe ser de forma escrita o verbal.

El asesor legal de la empresa privada reunirá a las partes (denunciante y denunciado) para establecer si se incurrió en alguna falta o delito, en caso de tratarse de una falta, se procederá de acuerdo a su reglamento para la sanción administrativa que corresponde.

## PASO 02

Proporcionar en ella la siguiente información:

- La identificación de la(s) presunta víctima(s);
- La identificación de los presuntos autores de la transgresión;
- La identificación de la(s) persona(s) u organización(es) que envían la denuncia;
- Fecha y lugar del incidente;
- Una descripción detallada de las circunstancias del incidente en que se produjo la presunta transgresión.

Las **FALTAS** que se consideran conductas racistas o discriminatorias dentro de las Instituciones Privadas son:

- Denegación del acceso al servicio por motivos racistas y/o discriminatorios.
- Acciones denigrantes.
- Maltrato físico, psicológico y sexual por motivos racistas y discriminatorios.
- Las agresiones verbales fundadas en motivos racistas y/o discriminatorios.

## PASO 03

Poner en conocimiento del Viceministerio de Descolonización, dependiente del Ministerio de Culturas, para el correspondiente seguimiento y monitoreo.

# ¿Donde debo denunciar cuando me prohíben el acceso al un local público

La denuncia deberá ser dirigida a los Gobiernos Autónomos Municipales, según corresponda, y deberá ser realizada de forma verbal o escrita ante la Unidad Sumariante de la misma Institución Pública a fin de aplicar las sanciones administrativas o disciplinarias que corresponden, o a la Unidad de Transparencia, quienes tienen la obligación de remitir la denuncia a la instancia que corresponde.



# Denuncia particular

Cuando sea víctima o presencié conductas discriminatorias o racistas por parte de PERSONAS PRIVADAS, independientemente del lugar donde trabaja:

## PASO 01

Apersonarse ante el Ministerio público (Fiscal), Juez de Sentencia o la Policía Boliviana, para sentar la denuncia, la misma que debe ser: de forma escrita o verbal o de forma escrita cuando la denuncia se la realice ante el Juez de Sentencia.

## PASO 02

Proporcionar la siguiente información mínima: Identificación de la(s) víctima(s); identificación de los presuntos autores de la violación; identificación de la(s) persona(s) u organización(es) que envían la denuncia; fecha y lugar del incidente; una descripción detallada de las circunstancias del incidente en que se produjo la presunta violación.

## PASO 03

Poner en conocimiento del Viceministerio de Descolonización, dependiente del Ministerio de Culturas, para el correspondiente seguimiento y monitoreo.

- El Fiscal o Juez de sentencia, según el caso, decidirá si se admite o no el trámite de la querrela interpuesta.
- Cuando la denuncia se la realice a la Policía Boliviana, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público en caso de no llegar a conciliación de las partes.

# Delitos de discriminación y racismo tipificados en el Código Penal

¿Cuáles son las acciones y conductas que se consideran delitos contra la dignidad del ser humano?

**I.- RACISMO.** La persona que arbitrariamente e ilegalmente, restrinja, anule, menoscabe o impida el ejercicio de derechos individuales o colectivos por motivos de raza, origen nacional o étnico, color, ascendencia, pertenencia a naciones y pueblos indígena originario campesinos o el pueblo afroboliviano o uso de su vestimenta o idioma propio, será sancionado con pena privativa de libertad de tres a siete años.

La sanción será agravada en un tercio el mínimo y en una mitad el máximo cuando:

- A. El hecho sea cometido por una sevidora o servidor público o autoridad pública.
- B. El hecho sea cometido por un particular en la prestación de un servicio público.
- C. El hecho sea cometido con violencia.



El artículo 23° y 24° de la ley N° 045 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, incorpora dentro el Código Penal del delitos de discriminación y racismo.

# Delitos de discriminación y racismo tipificados en el Código Penal

**II. DISCRIMINACIÓN.-** La persona que arbitrariamente e ilegalmente obstruya, restrinja, menoscabe, impida o anule el ejercicio de derechos individuales o colectivos por motivos de sexo, edad, género, orientación sexual e identidad de género, identidad cultural, filiación familiar, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, opinión política o filosófica, estado civil, condición económica o social, enfermedad, tipo de ocupación, grado de instrucción, capacidades diferentes o discapacidad física, intelectual o sensorial, estado de embarazo, procedencia regional, apariencia física y vestimenta, será sancionado con pena privativa de libertad de uno o cinco años.

La sanción será agravada en un tercio el mínimo y en una mitad el máximo cuando:

- A. El hecho sea cometido por una sevidora o servidor público o autoridad pública.
- B. El hecho sea cometido por un particular en la prestación de un servicio público.
- C. El hecho sea cometido con violencia.



# Delitos de discriminación y racismo tipificados en el Código Penal

Cuando sea víctima o presencia conductas discriminatorias o racistas por parte de Personas Privadas independientemente del lugar donde trabaja:

## III. DIFUSIÓN O INCITACIÓN AL RACISMO O A LA DISCRIMINACIÓN.-

La persona que por cualquier medio difunda ideas basadas en la superioridad o en el odio racial, o que promuevan y/o justifiquen el racismo o toda forma de discriminación, por los motivos descritos en los Artículos 281 bis y 281 ter, o incite a la violencia o persecución de personas o grupo de personas, fundadas en motivos racistas o discriminatorios, será sancionado con la pena privativa de libertad de uno a cinco años.

## IV. ORGANIZACIONES O ASOCIACIONES RACISTAS O DISCRIMINATORIAS.-

La persona que participe en una organización o asociación que promuevan y/o justifiquen el racismo o la discriminación descritos en los Artículos 281 bis y 281 ter o incite al odio, a la violencia o la persecución de personas o grupos de personas fundadas en motivos racistas o discriminatorios, serán sancionados con pena privativa de libertad de uno a cuatro años.

La sanción será agravada en un tercio el mínimo y en una mitad el máximo, cuando el hecho sea cometido por una Servidora o Servidor Público o autoridad pública.

En caso de Difusión e Incitación al Racismo o a la Discriminación, la sanción será agravada en un tercio del mínimo y en una mitad del máximo:

- A. El hecho sea cometido por una sevidora o servidor público o autoridad pública.
- B. Cuando el hecho sea cometido por una trabajadora o trabajador de un medio de comunicación.

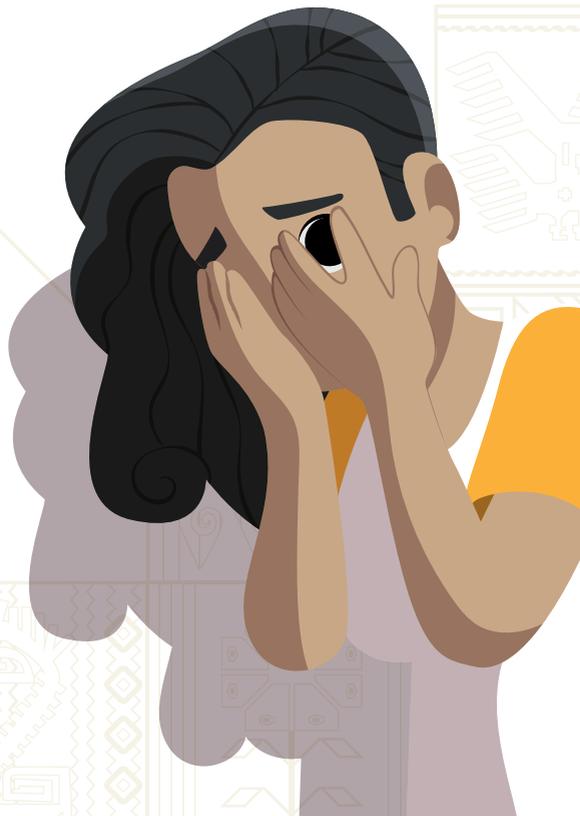
# Delitos de discriminación y racismo tipificados en el Código Penal

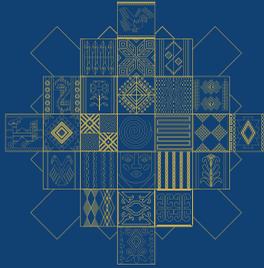
## V. INSULTOS Y OTRAS AGRESIONES VERBALES POR MOTIVOS RACISTAS O DISCRIMINATORIOS.-

El que por cualquier medio realice insultos u otras agresiones verbales, por motivos racistas o discriminatorios descritos en las Artículos 281 bis y 281 ter, incurrirá en prestación de trabajo de cuarenta días a dieciocho meses y multa de cuarenta a ciento cincuenta días.

- I. Si este delito fuera cometido mediante impreso, manuscrito o a través de medios de comunicación, la pena será agravada en un tercio el mínimo y en un medio el máximo.
- II. Si la persona sindicada de este delito se retracta, antes o a tiempo de la imputación formal, la acción penal quedará extinguida. No se admitirá la segunda retractación sobre el mismo hecho.

La retractación deberá realizarse por el mismo medio, en iguales condiciones y alcance por el cual se realizó el insulto o la agresión.





ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE  
PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO



BICENTENARIO DE  
**BOLIVIA**

    @minplanifica